

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	09 de diciembre de 2024		
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento		
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón: Para facilitar la conexión de todos los asistentes.

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Paula Quinchel
<b>Cargo:</b>	Superintendente Gestión Ambiental
<b>Empresa u Organización:</b>	Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM
<b>Rut empresa u organización:</b>	89.468.900-5
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Producción y explotación de mineral de cobre
<b>Dirección del titular:</b>	Av. Andrés Bello N° 2687, piso 11, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Paula Quinchel	Superintendente Gestión Ambiental	[REDACTED]
2	Héctor Lagunas	Gerente de Medio Ambiente	[REDACTED]
3	María Soledad Martínez	Hidrogeóloga	[REDACTED]
4	Cecilia Urbina	Asesora legal	[REDACTED]

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5			
---	--	--	--



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Solicita reunión de asistencia al cumplimiento, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-095-2017, para abordar materias referidas al impedimento activo de la Acción N°4 del Programa de Cumplimiento.

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría IVAN TORREALBA ACEVEDO, de fecha 10-05-2022, repertorio 9479, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**FERNANDO ANDRÉS ÁLVAREZ MELLADO**  
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 16 de septiembre de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_2ZIESR-W243360**



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5

REPERTORIO N° 9.479-2022

3.FE

m. 683402

**INSERCIÓN DE ACTA**

**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a diez días del mes de mayo de dos mil veintidós, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: doña **MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ TAGLE**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho guión dos, en su calidad de representante legal y Secretaria del Directorio de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, piso treinta y nueve, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también denominada "la Compañía" o "Collahuasi"; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula nacional de identidad antes citada y expone: Que debidamente facultada solicita la reducción a escritura pública de partes pertinentes del **ACTA DE LA SESION DE**



Julian Miranda  
 Archivo Judicial Santiago



COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**DIRECTORIO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM,** celebrada con fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós y declara que dicha acta se encuentra firmada por los siguientes señores directores que asistieron a la misma, a saber: **Tzveta Tchorbadjieva, Ruben Fernandes, Cecilia Arrué, Mike Westermann, Andres Souper, Abraham Chauan, Michael Farrelly, Kimihiko Kobayashi y Ricardo Álvarez,** por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de Collahuasi **Jorge Gómez** y por la Secretaria del Directorio de Collahuasi **María Soledad Martínez,** todos quienes estuvieron presentes durante toda la sesión de directorio y cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM. Fecha y hora de la sesión:** veintiuno de abril del año dos mil veintidós, nueve horas.  
**Lugar:** Oficinas Collahuasi Costanera Center / Videoconferencia, Avenida Andrés Bello número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, piso treinta y nueve, comuna de Providencia, Santiago.  
**Presidente:** Abraham Chauan. **Secretario:** María Soledad Martínez Tagle. **Asistentes:** Tzveta Tchorbadjieva, Ruben Fernandes, Cecilia Arrué, Mike Westermann, Andres Souper, Abraham Chauan, Michael Farrelly, Kimihiko Kobayashi y Ricardo Álvarez, Jorge Gómez D. y María Soledad Martínez. **Circulación:** Miembros del Directorio.  
**Revocación y Otorgamiento de Poderes Generales de Administración.**  
Enseguida la Secretaria del Directorio, María Soledad Martínez Tagle señala que, como consecuencia de las reestructuraciones producidas al interior de la Compañía, se hace necesario revocar la totalidad de los poderes generales de administración otorgados en sesión de Directorio de **diecisiete de enero de dos mil veinte,** y cuyas partes pertinentes fueron reducidas a escritura pública

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
 HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha **veinticinco de junio del año dos mil veinte**, Repertorio diez mil doscientos veinte guión dos mil veinte, incluyendo, asimismo, la revocación del poder especial otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo **con fecha cinco de octubre del año dos mil veinte**, Repertorio diecisiete mil seiscientos noventa y seis guion dos mil veinte y otorgar nuevos poderes generales en su reemplazo. En consideración a lo anterior, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros revocar dichos poderes generales y poder especial y el otorgamiento de nuevos poderes generales de administración, acordándose extender el siguiente texto refundido de los mismos.

**/A/ DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.** A continuación, el Directorio de conformidad a lo dispuesto en la **letra d) del artículo veintitrés de los estatutos sociales** acordó por la unanimidad de sus miembros designar a don **Trevor J. Dyer** como Vicepresidente de Finanzas y Administración, en reemplazo de don **Michael A. Farrelly**, ello con efectos a contar del primero de marzo del año dos mil veintidós. **/B/ RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.** Luego el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros acordó ratificar el nombramiento de **Jorge Gómez Díaz** como Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, a contar del día **diecinueve de diciembre del año dos mil doce** y su designación como representante legal y apoderado "Clase A" de ésta, con efectos y a contar desde esa misma fecha, según consta en escritura pública de fecha **diecinueve de diciembre del año dos mil doce** otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_ZZIESR-W243360**

COPIA CERTIFICADA

número veintiocho mil quinientos setenta, a que se redujo en Acta de la Sesión de Directorio celebrada con esa misma fecha, y de la cual se tomó nota al margen de la inscripción de fojas noventa y dos, bajo el número veinticuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año dos mil tres, y a fojas treinta y ocho vuelta del Registro de Accionistas de ese mismo Conservador correspondiente al año dos mil trece, constando su personería en dicha escritura pública. /C/

**RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTES.** A su vez, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros ratificar en sus cargos, como Vicepresidentes de la Compañía, y desde la fecha de sus respectivas designaciones conforme a los estatutos de la Compañía a las siguientes personas: **Dalibor Felipe Dragicevic Pizarro** como Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones, **Marcos Segundo Márquez Delgado** como Vicepresidente Mina, **Mario Edgardo Quiñones Valverde** como Vicepresidente de Desarrollo y Sustentabilidad, **Trevor John Dyer** como Vicepresidente de Finanzas y Administración, **Fernando Alberto Hernández Ortega** como Vicepresidente de Recursos Humanos, **Marcos Alberto Guerrero Maluenda** como Vicepresidente de Procesos, y **Alejandro Isaac Verdugo Palma** como Vicepresidente de Proyectos. /D/ **RATIFICACIÓN Y**

**DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.** Por su parte, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros ratificar la designación como representantes legales de Collahuasi a **María Soledad Martínez Tagle, Dalibor Felipe Dragicevic Pizarro, José Gregorio Varas Lira,** y, conjunta y adicionalmente, designar como nuevo representante legal a **Mario Edgardo Quiñones Valverde** para que representen, conjunta o separada o indistintamente uno



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cualesquiera de ellos a la Compañía, ello sin perjuicio de la calidad de representante legal del Presidente Ejecutivo y Gerente General **Jorge Antonio Gómez Díaz. /E/ REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Enseguida, de acuerdo a lo expuesto y como consecuencia de las señaladas reestructuraciones producidas al interior de la Compañía, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros la revocación de los poderes generales de administración otorgados en sesión de Directorio de fecha **diecisiete de enero del año dos mil veinte** y cuyas partes pertinentes fueron reducidas a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha **veinticinco de junio del año dos mil veinte**, Repertorio diez mil doscientos veinte guión dos mil veinte, y de la cual se tomó nota al margen de las inscripciones de fojas **ciento setenta y cinco** del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al **año dos mil veinte**, y de **fojas ciento noventa y tres vuelta** del Registro de Accionistas de ese mismo Conservador correspondiente al **año dos mil veinte**. Asimismo, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros la revocación del poder especial otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha **cinco de octubre del año dos mil veinte**, Repertorio diecisiete mil seiscientos noventa y seis guion dos mil veinte, y de la cual se tomó nota al margen de las inscripciones de fojas **ciento dieciocho vuelta** del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al **año dos mil veintiuno**, y de **fojas ciento noventa y tres vuelta** del Registro de Accionistas de ese mismo Conservador correspondiente al **año dos mil veinte**. Como consecuencia de lo anterior el Directorio acordó por la unanimidad



Julian Miranda Osse  
 Archivo Judicial de Santiago



de sus miembros el otorgamiento de nuevos poderes generales de administración, acordándose extender un texto refundido de los nuevos poderes generales, y facultando para ello a la Secretaria del Directorio **María Soledad Martínez Tagle** y/o don **José Gregorio Varas Lira** para extender la correspondiente escritura pública que contenga dicho texto refundido, sin esperar la aprobación de la presente acta. **/F/ DESIGNACION DE APODERADOS.** Luego y como

consecuencia de los nuevos poderes generales, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros designar a los apoderados de la Compañía que se indican más adelante en las calidades que en caso se indican y sus respectivos poderes y ratificar los actos ejecutados por ellos en representación de la Compañía con anterioridad a la presente designación. **/G/ RATIFICACIONES DE**

**DELEGACIONES DE PODERES Y/O PODERES ESPECIALES.** Ratificar las delegaciones de poderes y/o poderes especiales otorgados por los actuales o anteriores apoderados "**Clase A**" de la Compañía en virtud de la señalada escritura pública de fecha **veinticinco de junio del año dos mil veinte**, Repertorio diez mil doscientos veinte guión dos mil veinte, o bien, en anteriores escrituras públicas, en la medida en que dichas delegaciones y/o poderes especiales no hayan sido expresamente revocados. **/H/ DETALE**

**FACULTADES DE CADA CLASE DE APODERADOS.** Detallar las facultades que corresponden a cada clase de apoderados de la Compañía. **/I/**

**DESIGNACION DE SIGUIENTES APODERADOS DE LA COMPAÑÍA.** Designar a los siguientes apoderados de la Compañía: **Apoderados "Clase A":**

**/poderes generales/.** Jorge Antonio Gómez Díaz, Marcos Segundo Márquez Delgado, Mario Edgardo Quiñones Valverde, Trevor John Dyer; Fernando Alberto Hernández Ortega, Dalibor Felipe Dragicevic



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Pizarro, Marcos Alberto Guerrero Maluenda, María Soledad Martínez

Tagle, Alejandro Isaac Verdugo Palma, Domenico Claudio Pelliccia,

Rory Wallace y Juan Carlos Alarcón Figueroa. Apoderados "Clase B"/poder bancario/. Maritza Alejandra Vásquez-Munita Machado,

Luciano Malhue González, Guillermo Sebastián Mac-Lean Vergara,

Horacio Aristides Goldsmith Espinoza; José Gregorio Varas Lira,

María Soledad Martínez Tagle, Verónica Beatriz Cortez Silva y

Roberto Cristián Quijada Roeschmann. Apoderados "Clase C" /poderpara firmar contratos y otros documentos/. Carlos Andrés Arriagada

Carrazana, Diego Antonio Pavez García, Leonardo Antonio Biaggini

Nuñez. Maritza Alejandra Vásquez-Munita Machado, José Gregorio

Varas Lira, Verónica Beatriz Cortez Silva, Héctor Marcos Lagunas

Beltrán, Gastón Patricio Hormazabal López, Santiago Diez Canseco

Vecco, Gaetano Augusto Manniello Guagama, Roberto Cristian Quijada

Roeschmann, Sergio Humberto Gerardo Silva Montes, Horacio

Aristides Goldsmith Espinoza, Sergio Antonio González Barraza,

Íñigo Alberto Otondo Ruiz, Luciano Malhue González, Renzo Andrés

Rosa Castillo, Matias Eduardo Aylwin Pulgar, Guillermo Sebastián

Mac-Lean Vergara y Juan Carlos Ruiz García. Apoderados "Clase D"/poder laboral/. María Soledad Martínez Tagle, Gastón Patricio

Hormazabal López, Alfredo Alejandro Maldonado Correa, Álvaro

Ignacio Fritz Castañeda, Santiago Diez Canseco Vecco, Daniel Mario

Briceño Diaz, Pablo Andrés Pizarro Contreras, Mario Alejandro

Rodríguez Pincheira, José Gregorio Varas Lira y Roberto Ignacio

Flores Soler. Apoderados "Clase E" /poder especial para comunicar,aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades quecorresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones ycotizaciones previsionales/. Maritza Alejandra Vásquez-Munita

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_ZZIESR-W243360

Julian Miranda Osses  
 Archivo Judicial de Santiago

NOTARIO PÚBLICO  
 Santiago Chile

COPIA CERTIFICADA

Machado, Gastón Patricio Hormazabal López, Alfredo Alejandro Maldonado Correa, Álvaro Ignacio Fritz Castañeda, Santiago Diez Canseco Vecco, Daniel Mario Briceño Díaz, Mario Alejandro Rodríguez Pincheira, José Gregorio Varas Lira, Luciano Malhue González y Roberto Ignacio Flores Soler. **Apoderados "Clase F"**

/poder especial para concurrir ante autoridades/. María Soledad

Martínez Tagle; Maritza Alejandra Vasquez-Munita Machado, Santiago

Diez Canseco Vecco, Luciano Malhue González, José Gregorio Varas

Lira, Mario Andrés González Barrientos, Héctor Marcos Lagunas

Beltrán, Gastón Patricio Hormazabal López, Alvaro Ignacio Fritz

Castañeda, Daniel Mario Briceño Díaz, Roberto Claudio Contreras

Henríquez, Alfredo Alejandro Maldonado Correa, Gaetano Augusto

Manniello Guagama, Javier Hernán Cantuarias Bozzo, Macarena Andrea

Monsalva Alvarez, Oscar Eduardo Pérez Vidal, Paula Soledad

Quinchel Naranjo, Matias Eduardo Aylwin Pulgar, Carlos Andrés

Arriagada Carrazana, María José Mac-Lean Sotomayor, Verónica

Beatriz Cortez Silva, Leopoldo Eduardo Gaegger Riquelme, Sergio

Antonio González Barraza, Claudio Andrés Carrasco Sanchez, Karla

Patricia Watson Castillo, Oscar Emilio Fernández Montoya, Roberto

Cristián Quijada Roeschmann, Domenico Claudio Pelliccia, Rory

Wallace Juan Carlos Alarcón Figueroa, Luis Ricardo Barra

Manríquez, Juan Carlos Ruiz García, Pablo Alberto Contreras Yávar,

Nicton Hernán Valdivia Maggi, Julio Alejandro Bugeño González,

Marcelo Andrés Rodríguez Mir, Guillermo Eduardo Aceituno Abarzúa,

Gianni Alessandro Favi Délano, Héctor Ricardo Díaz Quiñones, Pablo

Antonio Letelier Meza, Andrés Alberto Pérez Toledo, Rodrigo Andrés

Silva Mandiola, Mario Roberto González Pérez, Luis Ricardo Barra

Manríquez, Alfonso Daniel Miranda Valenzuela, Luis Fernando Guíñez



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_ZZIESR-W243360

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Gahona, Patricio Andrés Olivares Wuth, Rene Alejandro Fuentes

Mella, Patricio Guillermo Riveros Lynch y Carlos Javier Nuñez

Ossandon. Apoderados Clase "G" /poder especial bancario y poderespecial para otorgar préstamos a trabajadores de la Compañíarelativos a los planes de asistencia o préstamos habitacionales/.

Luciano Malhue González, Alfredo Alejandro Maldonado Correa,

Gastón Patricio Hormazabal López, Mario Alejandro Rodriguez

Pincheira, María Soledad Martínez Tagle, Maritza Alejandra

Vásquez-Munita Machado, Santiago Diez Canseco Vecco, José Gregorio

Varas Lira y Roberto Ignacio Flores Soler. Apoderados Clase "H"/poder especial para realizar trámites de importaciones,exportaciones y timbrajes de documentos/. Mario Andrés González

Barrientos, Santiago Diez-Canseco Vecco, Karla Patricia Watson

Castillo, Cesar Mauricio Maldonado Oyanadel, Guillermo Sebastián

Mac-Lean Vergara, Patricio Andrés Olivares Wuth, Tiare Romina

García-Rico Mateluna, Andres Alejandro Gonzalez Donoso, Diego

Antonio Pavez García, Virgilio Alcides Villalobos Palacios y

Wladimir Patricio Carquin Ortiz. Apoderados Clase "I" /poder

judicial/. María Soledad Martínez Tagle y José Gregorio Varas

Lira. /J/ **EL DIRECTORIO ACORDÓ QUE LAS SIGUIENTES SERÁN LAS****FACULTADES QUE TENDRÁN LOS SEÑALADOS APODERADOS DE LA COMPAÑÍA EN****LAS DISTINTAS CLASES EN QUE HAN SIDO DESIGNADOS: Primero:****Facultades de los Apoderados Clase "A" /poderes generales/:**

Actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán ejecutar y

celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y

representación de la Compañía: **Uno.** Ejercitar y renunciar todas

las acciones y derechos que correspondan a la Compañía en los

actos y contratos que esta celebre y en los cuasicontratos que en

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_ZZIESR-W243360**

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

su favor o en su contra nacieren. **Dos.** Adquirir toda clase de bienes para la Compañía por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir las prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. **Tres.** Comprar, vender, ceder, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, comprendiéndose especialmente los valores mobiliarios que se pueden adquirir o enajenar en conformidad a la ley, fijar precios, forma de pago, forma de entrega, cabida, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas y vendidas, ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio, renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar sus renunciaciones y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. **Cuatro.** Celebrar contratos de promesa y de opción minera. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, administración o concesión y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador, al arrendatario, al concedente, al administrador o al concesionario. **Seis.** Representar a la Compañía con voz y voto en las sociedades de que forme parte, acordar la modificación de los

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

estatutos sociales de las sociedades de que sea socia o accionista, convenir especialmente aumentos de capital en las mismas, aprobar y valorizar los aportes que se efectúen a dichas sociedades y que no consistan en dinero, modificar el objeto social y convenir todas las demás modificaciones que estimaren convenientes y necesarias, incluyendo, cuando procediere, el nombramiento o reemplazo de Directores, administradores o gestores de dichas sociedades. **Siete.** Convenir con el Fisco, Ministerios, Municipalidades y otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa, e igualmente pudiendo firmar toda clase de actos, contratos, convenios, incluyendo convenios ad-referéndum. **Ocho.** Convenir la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas, agencias o entidades nacionales o extranjeras. **Nueve.** Ceder y aceptar cesiones de créditos civiles y comerciales, derechos de herencia y litigiosos y, en general, derechos y créditos de cualquiera naturaleza. **Diez.** Dar y tomar bienes en comodato en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la Compañía. **Once.** Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses, plazos, condiciones y modalidades, con toda clase de personas naturales o jurídicas, como mutuante o mutuario. **Doce.** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario, y en secuestro. **Trece.** Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar, canales, lagos y ríos navegables, y contratos de transporte aéreo, ponerles término y suscribir finiquitos. **Catorce.** Celebrar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_ZZIESR-W243360

Julian Miralles Osse  
 Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, suscribir finiquitos y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos correspondan a la Compañía.

**Quince.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse del movimiento de las cuentas, aprobar y rechazar sus saldos, y en general ejercer todos los derechos emanados de tales contratos. **Dieciséis.** Celebrar todo tipo de actos, contratos, y cuasicontratos mineros, incluso de avío, pedimentar, manifestar, adquirir y constituir propiedad minera, concesiones y servidumbres mineras de cualquiera naturaleza, pudiendo dejar sin efecto y desistirse de los actos ejecutados; celebrar toda clase de contratos de servicios, contratos de transacción, de donación, de cambio, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo respecto de ellos y de todos los demás señalados en los números precedentes y siguientes, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes o sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, participaciones, comisiones, gratificaciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; percibir y entregar; pactar indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Compañía; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar todos los derechos que



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

competen a la Compañía, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y novar, así como aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y suscribir finiquitos.

**Diecisiete.** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, créditos, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies y cancelarlas. **Dieciocho.** Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves.

**Diecinueve.** Gravar con derechos de uso, habitación y usufructo los bienes de la Compañía y aceptar la constitución de estos derechos a favor de la Compañía sobre bienes de terceros; constituir servidumbres activas y pasivas. **Veinte.** Representar a la Compañía ante los bancos nacionales y extranjeros, u otras instituciones de crédito, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar y contratar préstamos, sea como créditos simples o en cuenta corriente, créditos documentarios, en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_2ZIESR-W243360

Julian Miranda Osses  
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

descuentos de documentos mercantiles o de cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término al arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Veintiuno.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar o solicitar el protesto, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma y según corresponda de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con los señalados documentos. **Veintidós.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Veintitrés.** Contratar préstamos en cualquiera forma con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea nacional o extranjera. **Veinticuatro.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

**DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE**

**2219**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades

bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, tomar bo-

letas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que

tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos

documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las

cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en

representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores

que fuere menester, en relación con estas operaciones de

importación y/o exportación. **Veinticinco.** Representar a la

Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o

aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar,

cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y

cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos

de embarque y desembarque. **Veintiséis.** Realizar toda clase de

operaciones de cambios internacionales y, en general, todas

aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central

de Chile, incluyendo la compraventa y transacción de todo tipo de

monedas extranjeras o de documentos expresados en ellas.

**Veintisiete.** Celebrar toda clase de contratos con instituciones de

crédito bancario, agrario, minero e industrial, con el Fisco,

Ministerios, el Banco del Estado, la Corporación de Fomento de la

Producción, Municipalidades, instituciones fiscales y semifiscales

y con las fuerzas armadas y Carabineros. **Veintiocho.** Abrir cuentas

de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales,

en cualquiera institución de derecho público o de derecho privado,

sea en beneficio de la Compañía o en el de sus trabajadores,

depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o

impugnar saldos y cerrarlas. **Veintinueve.** Invertir en Chile y en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_ZZIESR-W243360**

Julian Miranda Osses  
Notario Público  
Archivo Judicial de Santiago

**COPIA CERTIFICADA**



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

el extranjero los dineros de la Compañía celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, los depósitos de ahorro, las inversiones en pagarés reajustables, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, y que actualmente exista en Chile o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. **Treinta.** Solicitar concesiones fiscales y municipales de cualquiera naturaleza, sobre todo tipo de bienes raíces o muebles y/o derechos de aprovechamiento de aguas marítimas, superficiales o subterráneas, y aceptar las que se otorguen a la Compañía, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos, escrituras públicas y privadas. **Treinta y uno.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Treinta y dos.** Abrir y cerrar oficinas, agencias y sucursales de la Compañía en el país o en el extranjero. **Treinta y tres.** Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales, mercantiles, tributarias, aduaneras o de cualquier otra naturaleza o fuente, con garantías reales o personales y aceptar a su vez toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Compañía.

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

**Treinta y cuatro.** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Ministerios, organismos, servicios e instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.

**Treinta y cinco.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en todos ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Treinta y seis.** Entregar a y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Compañía o remitidas por ella. **Treinta y siete.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean estos encuadernados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las



Julian Miralles Osses  
Archivo Judicial De Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_2ZIESR-W243360

COPIA CERTIFICADA

correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Treinta y ocho.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, nacionales o extranjeras, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y nueve.** Representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. En ejercicio de esta facultad, podrán designar abogados patrocinantes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Cuarenta.** Realizar operaciones de compraventa y arbitraje a futuro de monedas y tasas de interés. **Cuarenta y uno.** Constituir fundaciones y corporaciones y representar a la Compañía con voz y voto en las fundaciones y corporaciones de que forme parte, acordar la modificación de los estatutos sociales de las mismas y que sea miembro, convenir especialmente aumentos del patrimonio o del capital en las mismas, aprobar y valorizar los aportes que se efectúen a dichas fundaciones y corporaciones y que no consistan en dinero, modificar sus objetos sociales y convenir todas las demás modificaciones que estimaren convenientes y necesarias, incluyendo, cuando procediere, el nombramiento o reemplazo de Directores, administradores o gestores de dichas fundaciones o corporaciones. **Limitaciones a Poderes de Apoderados "Clase A"**. Sin perjuicio de las señaladas facultades conferidas a los apoderados "Clase A", se requerirá la aprobación previa, escrita y expresa del Directorio para que tales apoderados puedan vender, ceder, transferir o enajenar a cualquier título cualquier bien raíz, concesiones mineras de exploración y explotación y derechos de aprovechamiento de aguas o bien concesiones de cualquier clase o naturaleza pertenecientes a la Compañía. Tal autorización previa, escrita y expresa será igualmente imprescindible para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato que en forma directa o





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

indirecta signifique constituir derechos reales de hipoteca, prenda, uso, habitación o usufructo sobre cualquier bien raíz, concesiones mineras de exploración y explotación y derechos de aprovechamiento de aguas o bien concesiones de cualquier clase o naturaleza o, bien, bienes muebles pertenecientes a la Compañía, otorgar cualquier tipo de cauciones o garantías personales en favor de terceros, especialmente cláusulas penales, indivisibilidad y solidaridad, así como alzar, cancelar, posponer, o de cualquiera forma dejar sin efecto o perjudicar las garantías antes mencionadas que se hubieren constituido en favor de la Compañía. Se deja constancia que la presente autorización no se requiere en lo relativo y respecto a la enajenación o disposición a cualquier título de los inmuebles pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. Las autorizaciones del Directorio cuya exigencia se establece en este acto deberán insertarse íntegramente en el instrumento en que conste el acto o contrato que tenga por objeto llevar a cabo cualquiera de las actuaciones respecto de las cuales se establecen los límites antes indicados, requisito sin el cual ellas no serán oponibles a la Compañía ni a sus accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de los apoderados "**Clase A**" que hubieren concurrido al otorgamiento o celebración del respectivo acto o contrato. Segundo: Facultades de los Apoderados Clase "B" /poder bancario/: Actuando /i/ uno cualesquiera de los apoderados "**Clase B**" conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados "**Clase A**", o bien, /ii/ la señora **Maritza Vásquez-Munita Machado** o el señor **Guillermo Sebastián MacLean Vergara** conjuntamente con una cualesquiera de las señoras

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

María Soledad Martínez Tagle o Verónica Beatriz Cortéz Silva, o

con uno cualesquiera de los señores Luciano Malhue González, José

Gregorio Varas Lira, Horacio Arístides Goldsmith Espinoza o

Roberto Cristián Quijada Roeschmann, o bien, /iii/ conjuntamente

la señora Vásquez-Munita Machado y el señor Mac-Lean Vergara,

podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en

nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Dar y tomar dinero o

cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses, plazos,

condiciones y modalidades, con toda clase de personas naturales o

jurídicas, como mutuante o mutuario. **Dos.** Representar a la

Compañía ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares,

estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan

requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de

confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o

de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de

su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional

o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de

cheques o cheques sueltos, solicitar y contratar préstamos, sea

como créditos simples o en cuenta corriente, créditos

documentarios, en cuentas especiales, avances contra aceptación,

líneas de crédito, sobregiros, descuentos de documentos

mercantiles o de cualquier otra forma, arrendar cajas de

seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término al arrendamiento,

colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o

extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los

certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional

o extranjera, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar

toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_2ZIESR-W243360

Julian Miranda Osses  
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

extranjera. **Tres.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar o solicitar el protesto, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma y según corresponda de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos, incluyendo aquellos que digan relación con los Contratos de Financiamiento. **Cuatro.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Cinco.** Contratar préstamos en cualquiera forma con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea nacional o extranjera. **Seis.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Siete.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Ocho.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile, incluyendo la compraventa y transacción de todo tipo de monedas extranjeras o de documentos expresados en ellas. **Nueve.** Invertir en Chile y en el extranjero los dineros de la Compañía celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, los depósitos de ahorro, las inversiones en pagarés reajustables, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, y que actualmente exista en Chile o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. **Diez.** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_2ZIESR-W243360



Julian Milena Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

el Fisco, organismos, servicios e instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Once.** Realizar operaciones de compraventa y arbitraje a futuro de monedas y tasas de interés. **Tercero: Facultades de los Apoderados**

**Clase "C" /poder para firmar contratos y otros documentos/:**

Actuando uno cualesquiera de los apoderados "Clase C" conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados "Clase A" podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Celebrar todo tipo de actos, contratos, y cuasicontratos mineros, incluso de avío, pedimentar, manifestar, adquirir y constituir propiedad minera, concesiones y servidumbres mineras de cualquiera naturaleza, pudiendo dejar sin efecto y desistirse de los actos ejecutados; celebrar toda clase de contratos de servicios, contratos de transacción, de donación, de cambio, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo respecto de ellos y de todos los demás señalados en los números siguientes, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes o sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, participaciones, comisiones, gratificaciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; percibir y entregar; pactar indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en



DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

contra de la Compañía; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Compañía, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y novar, así como aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y suscribir finiquitos. **Dos.** Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar, canales, lagos y ríos navegables, y contratos de transporte aéreo, ponerles término y suscribir finiquitos. **Tres.** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar, y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, suscribir finiquitos y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos correspondan a la Compañía. **Cuatro.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_2ZIESR-W243360

Julian Miralles Osse  
 Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Cinco.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Seis.** Entregar a y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Compañía o remitidas por ella. **Siete.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean estos encuadernados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos. **Ocho.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, nacionales o extranjeras, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas.

**Nueve.** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Compañía en los contratos que celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en su contra nacieren. **Cuarto:**

**Facultades de los Apoderados Clase "D" /poder laboral/:** Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "**Clase D**" podrán celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía:

**Uno.** Representar extrajudicialmente a la Compañía ante cualquier autoridad del trabajo, o vinculada con ésta, especialmente ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Normalización Previsional /I.N.P./, Administradoras de Fondos de Pensiones /A.F.P./, Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Corporación de Seguridad y Prevención de Accidentes del Trabajo, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo /SENCE/ y, en general, ante todas las demás autoridades laborales y previsionales, pudiendo celebrar y suscribir, acuerdos, contratos, convenios y cualquier otro acto, instrumento, solicitud o convención que fuere necesaria o estimare conveniente en relación con el personal y trabajadores de la Compañía. Asimismo, podrán emitir todo tipo de certificados o declaraciones relacionadas con trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, para ser



presentadas ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas, en especial, y sin que se limite a ello, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Aduanas. **Dos.** Celebrar toda clase de contratos de servicios y de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores de cualquier calidad y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, pactar cualquier forma de remuneración y suscribir convenios y finiquitos de carácter laboral. **Tres.** Representar judicialmente a la Compañía en materias laborales, ante cualquier Tribunal de la República, pudiendo presentar denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a recursos o términos legales, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir, aprobar convenios y percibir, suscribir avenimientos y cumplir las resoluciones que ordenen los Jueces y las Cortes. **Quinto: Facultades de los Apoderados Clase "E"** /poder especial para comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales/: Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados "**Clase E**" podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales, así como realizar y ejecutar todas las demás actuaciones, actos y gestiones relativos a dichos pagos ante los bancos, organismos y entidades que corresponda. **Sexto: Facultades de los Apoderados Clase "F"** /poder especial para concurrir ante autoridades/: Actuando



Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

individualmente uno cualesquiera de los apoderados "**Clase F**"

podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones y peticiones, aún obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Séptimo: Facultades de los Apoderados Clase

"G" /poder especial bancario y poder especial para otorgar

préstamos a trabajadores de la Compañía relativos a los planes de

asistencia o préstamos habitacionales/: Actuando conjuntamente dos

cualesquiera de los apoderados "**Clase G**" podrán celebrar los

siguientes actos y contratos en representación de la Compañía:

**Uno.** Operar en nombre y representación de la Compañía la **/i/**

cuenta corriente en pesos número uno cero siete guión cero cuatro

dos ocho guión cero tres del Banco de Chile, y la **/ii/** cuenta

corriente en dólares número cinco guión uno cero siete guión cero

cuatro dos ocho guión cero ocho del Banco de Chile, ambas de la

Sucursal Iquique, ubicada en esa misma ciudad, Plaza Prat número

seiscientos sesenta, Región de Tarapacá, pudiendo al efecto

efectuar las siguientes operaciones: girar, cobrar, suscribir,

aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, depositar,

protestar, cancelar, y disponer en cualquier forma de cheques

pertenecientes a dicha cuenta sean nominativos, a la orden o al

portador; solicitar y retirar libretos de cheques; estados de





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

cuenta, saldos parciales y semestrales, aprobarlos e impugnarlos; y ejercitar todas las acciones que a la Compañía corresponda con dichos documentos. **Dos.** Otorgar préstamos a los trabajadores de la Compañía hasta por un monto de hasta mil quinientas Unidades de Fomento para cada trabajador que opte por una vivienda comprendida dentro del Plan Habitacional o de Asistencia Habitacional que la Compañía desarrolló, o que se acoja al beneficio de Préstamo Habitacional pactado individual o colectivamente, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que se otorguen. **Tres.** Adquirir, enajenar o disponer a cualquier título de los inmuebles pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. **Cuatro.** Alzar y cancelar o posponer las garantías constituidas por la Compañía sobre dichos inmuebles, constituidas para garantizar el pago y devolución a Collahuasi de los préstamos otorgados por ésta a sus trabajadores para la adquisición de los mismos. **Cinco.** Alzar y cancelar las inscripciones conservatorias de los contratos de arrendamiento celebrados para la habitación por parte de trabajadores de la Compañía. **Octavo: Facultades de los Apoderados Clase "H"** /poder especial para realizar trámites de importaciones, exportaciones y timbrajes de documentos/: Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "**Clase H**", y anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social o el nombre de fantasía de la Compañía, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la misma: **Uno.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y

DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación.

**Dos.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, para los efectos de negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Tres.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean éstos encuadernados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar





Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos, y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Cuatro.** Solicitar, suscribir, prorrogar o cancelar la salida temporal de bienes o mercancías desde la Primera Región hacia el resto del País, pudiendo efectuar las declaraciones simples o juradas que correspondan a dicho efecto, presentar y suscribir documentos o formularios, y en general, realizar cualquier trámite, actuación o solicitud ante el Servicio Nacional de Aduanas que sea necesaria o conveniente para los fines que se otorga este mandato. **Cinco.** Requerir al agente de aduanas que tenga contrato de servicios vigente con la Compañía, la tramitación de solicitudes de admisión temporal ante el Servicio de Aduanas, otorgándole las instrucciones o mandatos que sean necesarios para el efecto, pudiendo prorrogar, modificar, cancelar o revocar tales instrucciones o mandatos según estime conveniente.

**Noveno: Facultades de los Apoderados Clase "I" /poder judicial/:**

Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "Clase I", y anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social o el nombre de fantasía de la Compañía, puedan ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la misma: representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades que se

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

requieran, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía

en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga

interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso,

administrativo y autoridades o servicios públicos de la República

y en juicios o procedimientos administrativos de cualquier

naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o

demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier

otro título o en cualquier otra forma. Los apoderados así

designados en el ejercicio de su mandato, podrán presentar

denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia

de la acción deducida, renunciar a recursos o términos legales,

aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir,

aprobar convenios y percibir, suscribir avenimientos y cumplir las

resoluciones que ordenen los Jueces y las Cortes, designar

abogados patrocinantes, conferir poderes y/o representar a la

Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias

del mandato judicial. /K/ PODERES ESPECIALES Y DELEGACIONES DE

PODER. El Directorio acordó que los apoderados "Clase A" de la

Compañía podrán, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos,

conferir poderes especiales o delegar en forma total o parcial el

ejercicio de sus propias facultades antes individualizadas y/o las

facultades que se indican a continuación en una o más personas,

para que actúen en forma individual o conjunta según se determine

en el respectivo poder, y sin perjuicio de revocar tales poderes o

de reasumir sus facultades cuando lo estimen conveniente: **Uno.**

Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de

productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos,

actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_ZZIESR-W243360

Julian Miralles Osse  
 Archivo Judicial de Santiago

NOTARIO  
 go Chile  
 PUBLICO

COPIA CERTIFICADA

presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Dos.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Tres.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean éstos encuadrados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar



IVAN TORREALBA ACEVEDO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE  
NOTARIO PÚBLICO

2229

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Cuatro.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Quinto.** Firmar y modificar órdenes de compra emitidas por la Compañía en sus formularios standard, hasta por un monto igual o inferior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **Seis.** Representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros, facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. Los



Julian Miralles Osses  
Archivo Judicial De Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_ZZIESR-W243360

COPIA CERTIFICADA

apoderados así designados en el ejercicio de su mandato, podrán designar abogados patrocinantes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Siete.** Celebrar cualquier clase de contrato nominado o no y poner término a los mismos. **/L/ RATIFICACION.** Ratificar **/i/** los actos ejecutados en representación de la Compañía por los señalados apoderados con anterioridad a la presente designación y **/ii/** ratificar las delegaciones de poderes y/o poderes especiales otorgados por los actuales o anteriores apoderados "**Clase A**" de la Compañía en virtud de la señalada escritura pública de fecha **veinticinco de junio del año dos mil veinte** otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio diez mil doscientos veinte guión dos mil veinte, o bien, en anteriores escrituras públicas, en la medida en que dichas delegaciones y/o poderes especiales no hayan sido expresamente revocados. **/M/ PODERES Y FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA E INSCRIPCIONES.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la propuesta de revocación y otorgamiento de los nuevos poderes antes indicadas, autorizando que la extensión de los mismos quede establecida en el acta en español de la presente sesión de Directorio y facultar y autorizar a los abogados **María Soledad Martínez Tagle** y **José Gregorio Varas Lira**, para que actuando uno cualquiera de ellos extienda la correspondiente escritura pública en que consten dichas revocaciones y nuevos poderes generales y, asimismo, para requerir sus respectivas inscripciones y anotaciones que procedan ante los respectivos Registros del Conservador de Minas de Santiago, y demás registros, inscripciones, anotaciones y cancelaciones que



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA

2230

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

correspondan y sean necesarias o requeridas, todo ello sin esperar la aprobación de la presente acta''. Hay firmas de los señores Tzveta Tchorbadjieva, Ruben Fernandes, Cecilia Arrué, Mike Westermann, Andres Souper, Abraham Chauan, Michael Farrelly, Kimihiko Kobayashi, Ricardo Álvarez, Jorge Gómez Díaz y María Soledad Martínez Tagle. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_2ZIESR-W243360

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ TAGLE



COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
Por Cosses fecha 10:49 , 16/09/2024

13/09/24